



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 187/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 1805/2013 de fecha 16 de Septiembre de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30/10/2013, por el que en cumplimiento al Art. 104° de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, PRESENTADA POR LA FUNDACION SOFIA DE AYUDA A LA COMUNIDAD representada legalmente por el Sr. Mario Anglarill Salvatierra.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite 125/2012 de fecha 21/12/2012, emitida por el Sr. Mario Anglarill Salvatierra- Presidente del Directorio, en su calidad de Representante Legal según Poder N° 172/2011 otorgado ante la Notaria N° 86, mediante el cual solicita EXENCION DE PAGO DE PATENTE MUNICIPAL DE LA FUNDACION SOFIA DE AYUDA A LA COMUNIDAD y remitida a la Lic. Jenny Vargas Terrazas, Directora de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, se evidencia el Instrumento N° 150/2012 de fecha 10 de Abril de 2012, Notaria de Gobierno Departamental, Dra. Cecilia Sánchez Añez, Testimonio de Protocolización de Documentos, que solicita la fundación Denominada Fundación Sofía, con Domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, referente a la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Mediante Resolución Administrativa N° 35/2012 de fecha 19/01/2012. Ha cumplido con todas las exigencias Legales tal como lo establece el Código Civil en sus Art. 58,61.

Que, se evidencia Testimonio N° 172/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, Notaria de Primera Clase N° 86 de la capital, Dra. Nancy Parada de Aguilera, sobre Testimonio Poder General de Administración y de Representación que confiere Fundación Sofía de Ayuda a la Comunidad, a favor del Presidente del Directorio, a favor del Sr. Mario Anglarill Salvatierra.

Que, de la Resolución Administrativa N° 19-0000036-12, de fecha 26/09/2012, emitida por Impuestos Nacionales donde en su Art. Primero resuelve: Aceptar la Solicitud de exención del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), solicitada por el contribuyente FUNDACION SOFIA DE AYUDA A LA COMUNIDAD con NIT 179548020(...).

Que, presenta el Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes con NIT 179548020 (Impuestos Nacionales), la Licencia de funcionamiento de



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Actividad Económica (Padrón Municipal N° 257742), ambos documentos a nombre de la FUNDACION SOFIA DE AYUDA A LA COMUNIDAD.

Que, la Resolución Administrativa de fecha 16/11/2010, en la que en su Art. Primero Resuelve, Otorgar Personalidad Jurídica a la FUNDACION DE AYUDA A LA COMUNIDAD o simplemente FUNDACION SOFIA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo la sanción revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la Protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Títulos, 50 Artículos y el Reglamento Interno con sus V Capítulos y el Reglamento Interno con sus V Capítulos, 20 Artículos.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104º (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153º de la Constitución Política del Estado Plurinacional". La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20º que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N°: 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "I. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 artículo Segundo.- "III. Es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar Ordenanzas de reconocimiento de exención a la patente de funcionamiento de las actividades económicas que se encuentren en el Parque Industrial, así como la exención la patente de funcionamiento de las Asociaciones, fundaciones o Instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento. Ordenanza Municipal N° 040/96 dispone en su artículo 6º.- "Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: Las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley"; artículo 7º.- "Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el Artículo anterior deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

Que, mediante Informe Legal N° 139/2013, emitido por el Departamento Legal y Cobranza Coactiva de fecha 16/09/2013, emitida por la Abog. Celia Peña Eliazar en el que después de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales concluye: Siendo la FUNDACION SOFIA DE AYUDA A LA COMUNIDAD es una entidad Civil sin fines de lucro y por primera vez está solicitando su Ordenanza Municipal de beneficio de exención. La presente solicitud con la documentación adjuntada cumplen con todos requisitos exigidos en el Reglamento de exenciones Aprobado por



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Ordenanza Municipal N° 092/2005 para ser sujeto exento del Impuesto a la Patente Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ordenanza Municipal 092/2005 y demás normas legales aplicables en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención del pago a la Patente de Funcionamiento a la FUNDACION SOFIA DE AYUDA A LA COMUNIDAD, con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 257742, a partir de la gestión 2012.

Artículo Segundo.- De acuerdo al Artículo 20 de la Ley N° 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de la gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los días 26 del mes de diciembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 07 de febrero de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA